



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY 1149
DE 2007

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ABELARDO ANTONIO FORTICH PERCI
Demandados: COLPENSIONES
COLFONDOS S.A.
Radicado: 05001310500820200034300
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

En estudio el expediente se observa que COLFONDOS S.A. no obstante haberse notificado de la demanda en debida forma, no dio respuesta; razón por la cual se tendrá como **indicio grave**, en los términos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001 en su *“PARAGRAFO 2º. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado”*.

Por su parte, COLPENSIONES., cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y además fue presentada en término legal, el Despacho tiene por contestada la misma.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), se señala como fecha, el día CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando LIFE SIZE.

Se le reconoce personería como apoderado de COLPENSIONES al doctor FABIO ANDRES VALLEJO CHANCI con T.P. 198.214 C.S.J., quien sustituye en la doctora MARIA ALEJANDRA VALLEJO ARCILA, abogada en ejercicio con T.P. No. 249-193, del C.S.J, en los términos conferidos del poder conferido.

Se REQUIERE a COLFODNOS S.A. para que a la mayor brevedad posible designe apoderado judicial que lo represente.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 95 , Fijados en la Secretaría del Despacho el día 25 de julio de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario